

**PROCEDIMIENTO
FUNCION DE GESTION DE RIESGOS
DE
"TRESSIS, SV, S.A"**

[PRC 4]

Este documento ha sido elaborado por SAENZ DE VALLUERCA CONTROL, S.L. para
uso exclusivo de
TRESSIS, SV, S.A. Una vez impreso no se garantiza su vigencia.

FUNCION DE GESTION DE RIESGOS

REGISTRO DOCUMENTAL

Responsable Proceso:	Función de Gestión de Riesgos
---------------------------------	-------------------------------

	FECHA	NOMBRE	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
Elaborado	30/03/15		Cumplimiento Normativo	
Revisado	12/11/2015	Ramón Berasategui	Gestión de Riesgos	
Aprobado	13/11/2015	Santiago de Rivera	Alta Dirección	
Revisado	18/11/2016	Ramón Berasategui	Cumplimiento Normativo	

1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO	MODIFICACION REALIZADA	APARTADOS / PAG. O CONTROL REVISION
30/03/15	01	Creación del documento		

2.- NIVEL DE DIFUSION

FECHA	CODIGOS DEPARTAMENTOS					
30/03/15	General					

3.- CODIGOS DE RELACION CON OTROS DOCUMENTOS

PROCEDIMIENTO		I.T CENTRAL		MANUALES	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre

FUNCION DE GESTION DE RIESGOS

INDICE

1. INTRODUCCION	4
2. OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES	4
3. ALCANCE	5
4. RESPONSABILIDADES GENERALES	6
5. TIPOS DE RIESGOS	8
6. MAPA DE RIESGOS Y OTRAS POLITICAS RELACIONADAS CON SU GESTION.....	10
6.1 MAPA DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD.....	10
6.2 OTRAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS.....	11
7. NIVELES DE RIESGO Y LÍMITES DE RIESGO.....	12
7.1 CRITERIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA	12
7.2 NIVEL DE RIESGO GLOBAL Y ESPECÍFICO Y LÍMITES DE RIESGO DE LA CUENTA PROPIA. ...	14
7.3 CRITERIOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES POR CUENTA DE LOS CLIENTES.....	15
7.4 NIVEL DE RIESGO GLOBAL Y ESPECÍFICO Y LÍMITES DE LAS CARTERAS DE LOS CLIENTES. .	15
7.5 NIVEL DE RIESGO DE LAS INFRAESTRUCTURAS OPERATIVAS, MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS.	19
7.6 RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES FUERA DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN. ..	20
7.7 OTROS RIESGOS.....	20
8. GESTION DE LOS RIESGOS.....	21
8.1 GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO.	21
8.2 GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO.	23
8.3 GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.	24
8.4 GESTIÓN DEL RIESGO LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO.....	26
8.5 GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL.....	28
8.6 GESTIÓN DEL RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES FUERA DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.	36
8.7 GESTIÓN DE OTROS TIPOS DE RIESGOS	37
AUTORIZACIÓN PARA EXCEDER LOS LÍMITES FIJADOS Y SU REVISIÓN.....	38
9.1 ACTUACIÓN EN CASO DE SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS.....	38
9.2 ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LÍMITES FIJADOS....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
9. INFORMES SOBRE LA GESTION DE RIESGOS.....	39
10. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	40

FUNCION DE GESTION DE RIESGOS

1. INTRODUCCION

En el marco de la planificación estratégica definida por el Consejo de Administración de la Sociedad el presente procedimiento desarrolla la Política General de Gestión de Riesgos de la Sociedad, elaborada de conformidad con lo previsto en el artículo 70 ter.2.a de la LMV y en el Art. 29 del RD 217/2008 de ESIS y demás normas de desarrollo.

2. OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

Establecimiento de una adecuada gestión de riesgos que, además de controlar la propia evolución positiva de la Sociedad, mediante la reducción a niveles razonables del posible impacto de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas para la consecución de sus objetivos, pueda asegurar que las decisiones tomadas por los responsables persiguen el objetivo empresarial básico que consiste en la creación de valor para el cliente.

Se persigue, por tanto, el establecimiento de sistemas y procedimientos adecuados y fiables de control que permitan la identificación, medición, seguimiento, evaluación y comunicación continuada de los riesgos de acuerdo con los siguientes principios generales:

- Eliminación o reducción hasta la mínima expresión, de cualquier riesgo que pueda poner en peligro:
 - La continuidad y regularidad de los servicios prestados por la Sociedad.
 - El patrimonio de los clientes administrados/asesorados.
 - El nivel de recursos propios exigibles y el cumplimiento de los demás requisitos financieros.
 - El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de riesgos financieros.
- Recoger y describir las metodologías, procedimientos y responsabilidades relacionadas con la medición y control de riesgos asumidos, bajo las siguientes normas:
 - Definir los tipos de riesgos a los que se expone la propia Sociedad derivados del desarrollo de sus actividades, las de las carteras administradas/asesoradas y los riesgos derivados de cualquier otro servicio prestado por la Sociedad.
 - Describir el nivel de riesgo global aprobado por el Consejo de Administración y de los niveles de riesgo específicos establecidos, en su caso, por el Comité de Inversiones.
 - Determinar las herramientas y los procedimientos para la medición y el control de los riesgos identificados.
 - Identificar las áreas implicadas en la detección, medición y control de los riesgos así como las funciones que desempeñan.
 - Establecer el procedimiento de autorización de excesos sobre los límites máximos de riesgo establecidos.

- Generar toda la información e informes necesarios sobre los trabajos realizados para las áreas correspondientes de la Sociedad y los Organismos Supervisores.
- Realizar la función de Gestión de Riesgos de forma independiente de las actividades desarrolladas por las unidades organizativas de la Sociedad que asegure una adecuada información para la toma de decisiones a todos los niveles.
- Gestionar de forma activa la totalidad de la vida del riesgo que implica el seguimiento del ciclo completo de las operaciones, desde el análisis previo a la aprobación hasta la extinción del riesgo. Esta continuidad, con asignación de responsabilidades claras en cada fase, y unos mecanismos ágiles de transferencia de información, es la base para la identificación rápida y la gestión eficaz de situaciones de deterioro, minimizando las pérdidas para la Sociedad.

El Área de Gestión de Riesgos depende funcionalmente del Consejero Delegado de la Sociedad, debiendo informar puntualmente sobre el resultado de sus trabajos tanto al Consejero Delegado como a Cumplimiento Normativo.

3. ALCANCE

La política y los procedimientos de gestión de riesgos se aplican a todos los servicios de inversión, servicios auxiliares y actividades accesorias desarrolladas por la Sociedad contenidas en el programa de actividades autorizado por la CNMV y alcanza a todas las unidades organizativas de la Sociedad y a las personas y entidades que mantengan, en su caso, contrato de Agente con la Sociedad.

Asimismo se hace extensible a todos los procesos y sistemas instaurados por la Sociedad para el desarrollo de las actividades y de forma específica a los riesgos derivados de la externalización de determinadas funciones esenciales o importantes o, en su caso, de servicios de inversión o actividades de inversión.

Son normas generales, sin perjuicio de que en cada política, reglamento, manual o procedimiento que conforman el sistema procedimental de la Sociedad se indiquen específicamente las responsabilidades y los controles a realizar, así como los documentos que constituyen el archivo de la Sociedad.

El sistema procedimental de la Sociedad lo constituyen los siguientes procedimientos:

1. Organización y Responsabilidades.
2. Adaptación a la normativa MIFID.
3. Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
4. Reglamento para la Defensa del cliente.
5. Apertura de cuentas y contratos.
6. Documento de Seguridad.
7. Reglamento Interno de conducta.
8. Análisis, detección y comunicación de Operaciones Sospechosas.
9. Administración y valoración de carteras.
10. Control Interno.
11. Función de Gestión de Riesgos.

4. RESPONSABILIDADES GENERALES

Se indican las responsabilidades generales, sin perjuicio de que en el desarrollo del procedimiento se fijen las responsabilidades específicas de las personas que intervienen en cada proceso:

Consejo de Administración

- Describir el nivel de riesgo global de la Sociedad.
- Establecer las medidas y acciones oportunas que garanticen que el contenido, el objetivo y los principios generales, así como cualquier revisión, modificación y actualización de la Política General de Gestión de Riesgos, son conocidos en todos los ámbitos y áreas de la Sociedad.
- Aprobación de la propuesta de la Política General de Gestión de Riesgos, de los niveles de riesgos establecidos y de los límites operativos y de exposición máxima por cada tipo de riesgo.

Gestión de Riesgos

- Realizar de forma permanente, en contacto con las áreas organizativas, la actividad de identificación, medición y control de los riesgos significativos que puedan afectar a la Sociedad, a sus clientes administrados y/o asesorados así como su impacto global en el perfil de riesgo de cada cartera.
- Realizar las comprobaciones oportunas, con carácter previo a la inversión en instrumentos financieros y en tanto se mantengan en la cartera propia, a fin de evaluar su adecuación con la política de inversión fijada, sus riesgos y contribución al perfil de riesgo global, su método específico de valoración, así como la disponibilidad de información que permita la valoración continua del instrumento financiero y la evaluación permanente de sus riesgos.
- Utilizar técnicas de medición de riesgos adecuadas adaptadas a las características específicas de la estrategia de inversión y perfil de riesgo de cada cartera ya sea propia o de los clientes, así como el grado de complejidad de los activos que integran su patrimonio y de su valoración, y soportados por sistemas informáticos integrados, en su caso, con las aplicaciones contables y de gestión de inversiones.
- Verificar el cumplimiento de los límites de riesgos aprobados por el Consejo de Administración y que éstos se adecuan al perfil de riesgo establecido para las carteras de clientes y para la cartera propia.
- Revisar periódicamente la validez de las técnicas de medición de riesgos utilizadas, realizando, en especial, pruebas retrospectivas (back testing) con el fin de calibrar la calidad y precisión de los sistemas de evaluación de riesgos, así como pruebas de tolerancia a situaciones límites o simulaciones de casos extremos (stress-testing) para cada una de las carteras, incluida la cartera propia.
- Verificar los procedimientos específicos de valoración de los activos en los que se invierte, y, en su caso, y de forma especial la metodología y parámetros utilizados en la valoración de activos no negociados en mercados secundarios oficiales, en otros mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación, o de activos ilíquidos o cuya cotización de mercado no es representativa, garantizando que son los adecuados y que reflejan los movimientos y situación de los mercados.
- Verificar la adecuada gestión de la liquidez propia y de las carteras de clientes que permita controlar la profundidad del mercado de los instrumentos financieros en que se invierte considerando la negociación habitual y el volumen invertido, para procurar una liquidación ordenada de las posiciones a través de los mecanismos normales de contratación.

- Revisar periódicamente las políticas y procedimientos de selección de las entidades que intermedian las operaciones con especial atención a la calidad de ejecución de las entidades designadas.
- Verificar la eficiencia y eficacia integrada del sistema de control de riesgos, proveyendo además su adecuación para gestionar el riesgo nuevo o bien mejorar el control de lo establecido, cuidando de la actualización permanente del procedimiento instaurado.
- Informar inmediatamente a Cumplimiento Normativo y al Consejero Delegado en los casos en los que surja alguna incidencia, incumplimiento, aparezca algún riesgo, se supere alguno de los límites establecidos o se den otras circunstancias que así lo aconsejen, comprobando además, el cumplimiento de las medidas adoptadas para asegurar un ajuste eficiente, ordenado y en el menor tiempo posible de la cartera de inversiones.
- Informar al Consejo de Administración con una periodicidad mínima semestral, sobre el resultado de sus trabajos realizados, destacando la superación del nivel de riesgo global y de los niveles de riesgo específicos de las carteras de clientes y de la Sociedad, así como de la efectividad de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración sobre cualquier incidencia o anomalía que revista especial importancia.
- Elaborar un informe anual sobre el resultado de las actividades realizadas remitido al Consejo de Administración para que tome conocimiento del mismo y, en su caso, adopte las medidas oportunas para solucionar las incidencias puestas de manifiesto.

Cumplimiento Normativo

- En colaboración con el Consejero Delegado y con Gestión de Riesgos proponer al Consejo de Administración la Política General de Riesgos de la Sociedad.
- Analizar los resultados de los trabajos realizados por Gestión de Riesgos y comprobar el cumplimiento de los requisitos, coeficientes y limitaciones establecidos por la normativa aplicable a las operaciones e inversiones de la Sociedad y en su caso, de las carteras de los clientes.
- Informar al Consejo de Administración **con una periodicidad mínima semestral**, sobre el resultado de sus trabajos realizados, destacando los incumplimientos y los riesgos asociados en relación con el nivel de riesgo global y de los niveles de riesgo específicos de cada cartera y de la propia Sociedad, así como de la efectividad de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración.
- Del resultado de sus trabajos efectúa las propuestas que considere oportunas para mejorar los procedimientos de control de riesgos y para subsanar, en su caso, las incidencias puestas de manifiesto.
- Elaborar un informe anual sobre el resultado de las actividades realizadas remitido al Consejo de Administración para que tome conocimiento del mismo y, en su caso, adopte las medidas oportunas para solucionar las incidencias puestas de manifiesto.

Todos los empleados de la Sociedad y sus Agentes

- Conocer y aplicar esta Política General de Gestión de Riesgos y su desarrollo procedimental y ejecutar los controles instaurados en los procedimientos operativos elaborados.
- Estar permanentemente informados de riesgos que les puedan afectar en el desarrollo de sus funciones y conocer y aplicar lo que se determine en los informes sobre control interno.

5. TIPOS DE RIESGOS

- 1. Riesgo de Mercado:** Riesgo de pérdida ante movimientos adversos futuros en los factores de riesgo de los instrumentos financieros en los mercados financieros en los que se mantengan posiciones.

Atendiendo a la naturaleza de los factores de riesgo, distinguimos entre:

- Riesgo de Tipo de Interés

Potenciales pérdidas debidas a las variaciones en los precios de los instrumentos financieros directamente relacionados con la evolución al alza de los tipos de interés de mercado. A su vez, pueden diferenciarse entre:

- Riesgo direccional: ante desplazamientos paralelos de la curva de tipos de interés.
- Riesgo de curva: como resultado de un cambio en la estructura de plazos de la curva, de forma que se originen diferenciales de tipos distintos para cada uno de los plazos.

- Riesgo de Precio

Surge como consecuencia de cambios en los precios de mercado, excepto los que sean consecuencia del riesgo de tipo de cambio o de tipo de interés, motivados por factores específicos que afectan al propio instrumento o a su emisor, o por factores que afecten a todos los instrumentos similares negociados en el mercado.

Engloba por tanto, pérdidas en la renta variable ante movimientos adversos del precio de las acciones o índices. El riesgo de precio también puede entenderse como los cambios en la volatilidad de los precios de las acciones, en la relación entre los precios de las diferentes acciones y en el diferencial de rentabilidad entre acciones y bonos.

También engloba el riesgo de volatilidad o Riesgo de fluctuación en el valor de mercado de las opciones como consecuencia de las variaciones de la volatilidad implícita.

- Riesgo de Tipo de Cambio

Riesgo de que se produzcan variaciones en el valor de mercado de las posiciones denominadas en divisas distintas a la de origen del país como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio entre monedas.

- 2. Riesgo de Crédito:** Riesgo de que el acreditado (los clientes o contrapartes) no atiendan al cumplimiento de sus compromisos adquiridos con la Sociedad.

Se distinguen:

- Riesgo de Contraparte, residual y de titulización

Pérdida en que se incurriría en caso de incumplimiento de la contraparte al tener que reponer la posición en el mercado.

La Sociedad debe contar con políticas y procedimientos sólidos y bien definidos para aprobar, modificar o renovar la posible concesión de financiación, así como para controlar valorar y gestionar la financiación previamente concedida.

En el caso de ser patrocinadora u originadora de titulizaciones deberá poder determinar el grado de transferencia del riesgo de crédito. Cuando las entidades hayan hecho uso de técnicas para reducir o mitigar el riesgo de

crédito deberán evaluar la posibilidad de que éstas sean menos efectivas de lo esperado.

- Riesgo Emisor

Pérdida en que se incurriría por la posición de un activo financiero, debido al incumplimiento de la empresa, banco o institución que emitió el instrumento.

Las pérdidas vendrían derivadas de que el emisor no pudiera hacer frente, a su vencimiento, al reintegro de la inversión.

- Riesgo de Liquidación

Surge cuando no existe simultaneidad en el tiempo en el intercambio de flujos de pago o cobro o entrega de activos.

- Riesgo de Concentración:

Riesgos de excesivo nivel de concentración con una misma contraparte o grupo de contrapartes vinculadas y contrapartes del mismo sector económico, región geográfica o de la misma actividad o dependiente de la misma materia prima.

3. Riesgo de Liquidez: Riesgo de posibles pérdidas por desfases entre entradas y salidas de caja o de falta de liquidez del mercado que impidan a la Sociedad o a las carteras de clientes hacer frente a sus compromisos con terceros.

- El riesgo de liquidez se presenta cuando la Sociedad o la cartera de clientes no cuentan con los flujos de efectivo suficiente para evitar la venta anticipada o forzosa de activos a un valor menor al de mercado con el fin de hacer frente a las obligaciones.
- Incluye el riesgo causado también por la imposibilidad de ejecutar una inversión en el mercado debido a que no se encuentre contrapartida, por falta de liquidez en el mercado o porque tiene un coste elevado.
- Incluye el riesgo de apalancamiento que es el riesgo de generar una posición de la que se deriva la posibilidad de una pérdida real mucho mayor que la cantidad desembolsada. Estos riesgos sólo afectarán en la contratación de productos derivados e Instituciones de Inversión Libre (Hedge Funds).
- Se considera que, aunque el coeficiente legal de liquidez tiene la finalidad de minimizar este riesgo, es preciso establecer medidas adicionales que permitan predecir las obligaciones reales de pago a corto plazo, tanto de la Sociedad como de las carteras de clientes, en su caso.
- La sociedad debe contar con políticas y procedimientos para medir, controlar y gestionar su posición en el momento actual y futuro. Debe analizar posibles escenarios de tensión y revisarse periódicamente, disponiendo de procedimientos de emergencia para afrontar posibles crisis de liquidez.

En particular, la Sociedad debe cumplir con los requerimientos de liquidez previstos en la Circular 7/2008 de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de entidades de capital riesgo.

4. Riesgo Operacional: Riesgo de que se originen pérdidas imprevistas por deficiencias significativas en la integridad o confianza en los sistemas implantados por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencias de eventos externos adversos.

- Generalmente no es cuantificable.
- Depende de decisiones adoptadas sobre aspectos tales como sistemas de información automatizados o no, personal, procedimientos y documentación.

- Incluye posibles eventos poco frecuentes pero de potencial impacto, así como el grado de transferencia del riesgo operacional a otras entidades.
- Debe concretar las fuentes y factores que generan riesgo operacional como pueden ser: los accesos no autorizados a los sistemas, fraudes de empleados, fraude externo, inadecuada tecnología, obsolescencia de los sistemas, ausencia de gestión experta, insuficiencia de recursos humanos, riesgo del proveedor de los servicios, errores humanos, etc.
- Puede mitigarse mediante el establecimiento de controles externos e internos, entrenamiento de la plantilla y elaboración de planes de contingencia. Debe disponerse por escrito de planes de emergencia y de continuidad que permita limitar las pérdidas en caso de incidencias graves de negocio.

5. Riesgo Legal y de Cumplimiento: Riesgo de que se produzcan quebrantos cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos o inadecuadamente documentados.

El riesgo regulatorio o de cumplimiento, el cual hace referencia a actividades que podrían quebrantar regulaciones gubernamentales, tales como la manipulación del mercado, la operación con información privilegiada y restricciones de convencionalidad.

6. Riesgo de Tipo de interés en posiciones fuera de la cartera de negociación: Riesgo derivado de posibles variaciones en los tipos de interés en otras actividades distintas de la cartera de negociación.

7. Riesgo de Negocio: Se deriva de la operación relacionada con la actividad principal de la Sociedad, así como de la competencia que enfrentan con el resto de las empresas que participan en su mercado.

8. Riesgo de Reputación: Riesgo de pérdidas que pueden resultar como consecuencia de no concretar oportunidades de negocio atribuibles al desprestigio que recae sobre la Sociedad, debido a la falta de capacitación de personal clave, fraude o errores en la ejecución de alguna operación.

Puede derivar en acciones que fomenten la creación de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los clientes, de tal forma que se produzca una migración de fondos hacia otras entidades debido a una pérdida de credibilidad o cancelación o prestación de los servicios de inversión que se engloban en su programa de actividades.

9. Riesgo Estratégico: Riesgo generado por cambios de gran relevancia en el entorno económico y político y riesgos internos como son decisiones de negocio erróneas o incorrectamente implementadas, deficiente calidad de gestión, inefectiva gestión y supervisión de la Sociedad y los Riesgos externos asociados a cambios en el entorno en el que la Sociedad desarrolla su actividad.

10. Riesgo derivado de las operaciones intra-grupo: Riesgo por la realización de operaciones entre las Sociedades que conforman un grupo económico y que por lo tanto, la Sociedad pueda quedar expuesta al resultado de la otra u otras sociedades relacionadas.

6. MAPA DE RIESGOS Y OTRAS POLITICAS RELACIONADAS CON SU GESTION.

6.1 Mapa de Riesgos de la Sociedad

La Sociedad mantiene actualizado un Mapa de Riesgos General en el que queden identificados y definidos los principales factores de riesgo a los que se enfrenta en el desarrollo de las actividades con el objetivo de garantizar la continuidad del negocio.

Se indican, además, la probabilidad de ocurrencia y el grado de severidad del riesgo (posible impacto).

Así mismo se incorporan para cada uno de estos factores de riesgos las medidas de cobertura implementadas para reducir a la mínima expresión la severidad del impacto de cada uno de los riesgos, en el caso de que lleguen a producirse.

Este mapa de riesgos está incorporado en el procedimiento de Adaptación a la Directiva Mifid.

6.2 Otras Políticas relacionadas con la gestión de los riesgos.

El desarrollo de la presente Política se complementa con otras políticas específicas desarrolladas por la Sociedad como son:

- Política de Mejor Ejecución.
- Política de Gestión de los conflictos de interés.
- Política de Continuidad del negocio.
- Política de Mantenimiento de registros obligatorios.
- Política de Atribución de Órdenes.

Todas estas políticas están orientadas a crear una cultura general del control de riesgos, y muy en especial, de los riesgos de perjuicio al mercado y a los inversores debidos a los conflictos de interés que pueden darse en el seno de la Sociedad o del grupo en el que pudiera estar integrada.

El Consejo de Administración definirá los valores numéricos específicos de los límites de riesgos enunciados en dichas políticas y podrá decidir la modificación de dichos valores y autorizar que excepcionalmente se excedan los mismos, teniendo en cuenta las propuestas que las direcciones afectadas eleven a través del Consejero Delegado.

7. NIVELES DE RIESGO Y LÍMITES DE RIESGO.

7.1 Criterios generales de la actividad por Cuenta Propia

Las operaciones de inversión y desinversión que puede realizar la Sociedad están determinadas por el Art. 51 del RD 217/2008 de ESIS y se materializan en la negociación de:

- Valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial con el fin exclusivo de rentabilizar sus recursos propios hasta el importe de éstos, deducidas las inversiones permanentes o de baja liquidez que la CNMV determine.
- También puede adquirir los siguientes valores no admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado:
 - Los necesarios para adquirir la condición de miembro de un mercado secundario o de otro mercado regulado o de sus sistemas de compensación y liquidación.
 - Participaciones en las sociedades gestoras del Fondo de Garantía de Inversores o sistemas equivalentes en el extranjero.
 - Participaciones en sociedades instrumentales que supongan la prolongación del negocio o cuya actividad suponga la prestación a entidades del mismo grupo de servicios auxiliares, tales como tenencia de inmuebles o activos materiales, prestación de servicios informáticos, de tasación, de representación, de mediación u otros similares.
 - Participaciones en entidades financieras, tal como se definen en el *artículo 3 del R.D. 1343/1992, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, salvo en las entidades contempladas en el párrafo h del citado artículo.*
- La inversión en instrumentos financieros derivados, estén o no admitidos a negociación en un mercado secundario oficial u otro mercado regulado, estará limitada exclusivamente a asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en el resto de la cartera.
- En su negociación por cuenta propia sólo podrán ofrecer, con carácter instrumental y transitorio, contrapartida a sus clientes cuando resulte indispensable para evitar el incumplimiento de obligaciones derivadas del desarrollo de sus actividades de negociación por cuenta ajena o en los casos que determine el Ministro de Economía y Hacienda.
- Para prevenir el riesgo de liquidez de la Sociedad se deben tener en consideración las siguientes cautelas:
 - Maximizar la rentabilidad de la tesorería, manteniendo inversiones a plazos superiores destinadas a cubrir aquellas situaciones con menor probabilidad de ocurrencia.
 - Calcular el saldo necesario de liquidez y su estructura temporal, teniendo en consideración la liquidez de los instrumentos financieros y de los mercados en los que se contratan.
 - Mantener inversiones con vencimiento a un día para cubrir situaciones imprevistas.
 - Realizar previsiones de los flujos de tesorería esperados en el medio plazo, como consecuencia de los derechos y obligaciones que afectan a la Sociedad.

- Los valores que conforman la cartera de la Sociedad, deben contener valores o instrumentos financieros cuya frecuencia de contratación sea superior al 90% de los días de mercado.
- Para el control del riesgo de liquidación (encuadrado en el Riesgo de Crédito) se tienen en consideración las siguientes cautelas:
 - El análisis debe efectuarse a nivel de la cartera y a nivel de cada instrumento financiero en el que se materializan las inversiones.
 - La evaluación de la liquidez de un instrumento financiero tiene en cuenta, entre otros, factores tales como la frecuencia de negociación, el volumen de negociación y el número de operaciones, la disponibilidad de precios de mercado, el análisis, en su caso, durante un determinado período de tiempo, de los precios de compra y de venta y de su diferencial, incluyendo su comparación con los precios de mercado disponibles, la calidad y número de intermediarios financieros que intervienen en la contratación del instrumento financiero en relación con el volumen de inversión de la cartera, en el instrumento financiero en relación con el volumen total en circulación, y el tiempo necesario para enajenar un importe significativo de la inversión en el instrumento financiero.
 - En todo caso la evaluación del riesgo de liquidez, en el que se materialice la cartera de inversiones debe estar sometida a las pruebas de tolerancia a situaciones límites o simulaciones de casos extremos.
- Las normas a tener en cuenta en cuanto se refiere a la operativa con contrapartes (Riesgo de crédito) son:
 - Para comenzar a operar con una contrapartida es necesaria la autorización previa de la función de Gestión de Riesgos, quien informa de ello a Cumplimiento Normativo. Se debe obtener un análisis crediticio con el fin de estimar la capacidad de incumplimiento de la contraparte.
 - No se pueden superar, en su caso, los límites máximos establecidos por el Consejo de Administración, excepto con la autorización previa del Consejero Delegado.

Las condiciones a cumplir en relación con los instrumentos financieros utilizados son:

INSTRUMENTO FINANCIERO	UTILIZACIÓN	CONDICION DE RATING
Depósitos a plazo		- Realización con entidad de reconocido prestigio y solvencia acreditada. (Rating ABB según S&P)
Adquisiciones temporales de Activos (Repos)		- Realización con entidad de reconocido prestigio y solvencia acreditada. (Rating BB según S&P) - Asegurar que el valor del activo subyacente sobre el que se realiza el repo es igual o mayor que el importe efectivo del repo a la fecha de ejecución.
Renta Fija privada		- El Rating mínimo es BB. Para inversiones cuyo emisor tenga una calificación crediticia en el límite inferior de investment grade, se establecerán limitaciones adicionales para cada cartera.
Operaciones OTC		Realización con contrapartidas solventes (rating mínimo: BB según S&P).

Futuros y opciones contratados en mercados organizados		Con liquidación diaria de pérdidas y ganancias e interposición de una Cámara de Compensación no aportan riesgo de contraparte.
Resto de Operaciones		Con instrumentos no negociados en mercados oficiales, se debe disponer de un listado de contrapartidas aceptables en la ejecución de operaciones. Para la inclusión de una entidad en esta lista se requerirá un estudio individualizado de la solvencia de dicha entidad (rating, operativa en el mercado...) y la aprobación previa de Gestión de Riesgos, que informará de ello a Cumplimiento Normativo.

- El sistema de control del riesgo emisor o riesgo de concentración está sometido a las siguientes normas:
 - Rating Mínimo: Con carácter general, el rating de las entidades emisoras en las que se pueden materializar las inversiones no podrá ser inferior a BB de S&P o, de ser más restrictivo, aquél indicado en el contrato con el cliente.
 - Límites por Riesgo-País: No se fija un límite de riesgo país propiamente dicho. Este límite se encuentra incluido en la restricción de rating mínimo detallado en el apartado anterior.
 - Concentración por Emisor y/o Grupo Económico: Para las posiciones por cuenta propia los límites impuestos son los estipulados en la normativa vigente que resulta de aplicación.
 - Riesgos con el propio Grupo o altos cargos pertenecientes al mismo: Mantenimiento permanentemente cuantificado el efecto sobre los estados financieros de las operaciones realizadas o mantenidas, en su caso, con empresas del Grupo o con los altos cargos del mismo.
Igualmente se efectúa un seguimiento de los porcentajes que los ingresos y gastos procedentes de dichas operaciones representan sobre el total de los ingresos y gastos totales de la Sociedad.

7.2 Nivel de Riesgo global y específico, y límites de riesgo de la cuenta propia.

- La Sociedad establece como nivel de riesgo global en relación con sus inversiones, distintas de las correspondientes al mantenimiento del coeficiente de liquidez, para la rentabilización de sus recursos propios, un importe equivalente al 50% de los Recursos Propios computables.
- Las operaciones de inversión y desinversión que puede realizar la Sociedad deben cumplir las siguientes normas:
 - Mantener en todo momento un volumen de inversiones en activos de bajo riesgo y elevada liquidez que, como porcentaje sobre la totalidad de sus pasivos exigibles con plazo residual inferior a un año, excluidos los saldos de las cuentas acreedoras con un mínimo del 10 %.
 - Se materializan en Repos de Deuda Pública, en Activos financieros a vto. de Renta Fija pública o privada de hasta 18 meses o en depósitos a la vista o a plazo en entidades de crédito no superior a 12 meses.
 - Todos los instrumentos financieros deben ser de los considerados de alta liquidez.

- Está autorizada la compra de acciones del FOGAIN y la compra de acciones de las sociedades del grupo.
- El límite por persona o grupos relacionados entre sí es del 25% de los RRPP computables de la Sociedad.
- Cuando la persona o grupo se corresponda con una empresa del grupo el límite establecido es del 20%
- No se puede incurrir en grandes posiciones cuyo valor acumulado supere el 800% de los fondos propios.
- Las entidades emisoras que actúan de contraparte y los instrumentos financieros objeto de la inversión deben tener una calificación de "Investment grade".

La modificación de estos criterios debe contar con la autorización del Consejero Delegado, incluso las derivadas del Art. 145 de la Circular 12/2008 de la CNMV.

El responsable de Gestión de Riesgos tiene en cuenta, al efectuar el seguimiento diario de los riesgos, el porcentaje que la exposición al riesgo de de las posiciones por cuenta propia, representa sobre los recursos propios disponibles de la Sociedad, la calidad crediticia de las contrapartes y el cumplimiento de las reglas de diversificación y límites establecidos

7.3 Criterios generales de las actividades por cuenta de los clientes.

La Sociedad, de conformidad con su programa de actividades puede realizar las siguientes actividades y sobre los instrumentos financieros que se indican igualmente:

ACTIVIDAD	INSTRUMENTOS FINANCIEROS
<p>Servicios de Inversión: Recepción y transmisión de órdenes de clientes. Asesoramiento sobre inversiones.</p> <p>Servicios auxiliares: Asesoramiento sobre estructuras de capital, estrategia industrial, cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios relacionados con fusiones y adquisiciones de empresas.</p>	<p>Valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupadas en emisiones.</p>
<p>Actividades accesorias Recepción y transmisión de órdenes de clientes. Asesoramiento sobre inversiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Planes de Pensiones de sistema individual, y Entidades de Previsión Social Voluntaria. - Participaciones de sociedades de Responsabilidad Limitada.

7.4 Nivel de riesgo global y específico, y límites de las carteras de los clientes.

7.4.1 Nivel de riesgo de la actividad de intermediación.

- El nivel de riesgo global y específico correspondiente a las carteras intermediadas vendrá determinado por la tesorería o por los valores existentes

en la cuenta corriente y de valores del cliente respectivamente abiertas en la entidad financiera por él determinada.

- En todo momento se hará la entrega a los clientes de toda la información que establece la normativa vigente ya sea la relativa a su categorización o a la de tipo precontractual, contractual o postcontractual.
- Debe realizarse el test de conveniencia en los casos en los que el cliente solicite la contratación de productos complejos.
- No se permitirá el endeudamiento de los clientes debiendo tener éstos saldo suficiente de efectivo o de valores para poder efectuar una operación, debiendo la Sociedad verificar con carácter previo la existencia de saldo o de valores.

7.4.2 Nivel de riesgo de la actividad de asesoramiento.

- El nivel de riesgo global de las carteras asesoradas de clientes vendrá determinado por el importe del patrimonio financiero inicial o posterior manifestado recogido en el anexo del contrato de asesoramiento.
- Las propuestas sobre instrumentos financieros presentadas a los clientes se basarán en las tipologías definidas en la cartera modelo asignada según el perfil de riesgo del cliente y en las limitaciones establecidas en los contratos de asesoramiento suscritos por los clientes.
- La cartera modelo, asignada según el perfil de riesgo del cliente, distribuirá los porcentajes máximos y mínimos de inversión de la cartera por tipo de activos, sectores y zonas geográficas en función de los diferentes perfiles de inversión predefinidos (conservador, neutral, riesgo, muy arriesgado).
- Los procedimientos de control de límites de riesgo de mercado se concretarán, en la medición y control periódico del cumplimiento de los límites de exposición fijados para cada cartera asesorada con carácter estructural: porcentaje de inversión por tipo de activo, mercados, límites específicos a la operativa en instrumentos derivados, exposición al riesgo de cambio, exposición al riesgo de mercado, etc.
- Para prevenir el riesgo de liquidez de las carteras de clientes asesoradas se deben tener en consideración las siguientes cautelas:
 - Maximizar la rentabilidad de la tesorería, manteniendo inversiones a plazos superiores destinadas a cubrir aquellas situaciones con menor probabilidad de ocurrencia.
 - Calcular el saldo necesario de liquidez y su estructura temporal, teniendo en consideración la liquidez de los instrumentos financieros y de los mercados en los que se contratan los activos propuestos.
 - Estimar la liquidez adecuada de las carteras en función de sus políticas de inversión y perfiles de riesgo.
 - Mantener inversiones con vencimiento a un día para cubrir situaciones imprevistas.
 - Realizar previsiones de los flujos de tesorería esperados en el medio plazo, como consecuencia de los derechos y obligaciones que afectan o puedan afectar a las carteras.
 - Los valores que conforman las carteras, deben contener valores o instrumentos financieros cuya frecuencia de contratación sea superior al 90% de los días de mercado.
- El control del riesgo de liquidación está sometido a las siguientes cautelas:
 - El análisis debe efectuarse a nivel de la cartera y a nivel de cada instrumento financiero en el que se materializan las inversiones.

- La evaluación de la liquidez de un instrumento financiero tiene en cuenta, entre otros, factores tales como la frecuencia de negociación, el volumen de negociación, y el número de operaciones, la disponibilidad de precios de mercado, el análisis, en su caso, durante un determinado período de tiempo, de los precios de compra y de venta y de su diferencial, incluyendo su comparación con los precios de mercado disponibles, la calidad y número de intermediarios financieros que intervienen en la contratación del instrumento financiero en relación con el volumen de inversión de la cartera, en el instrumento financiero en relación con el volumen total en circulación, y el tiempo necesario para enajenar un importe significativo de la inversión en el instrumento financiero.
- En todo caso la evaluación del riesgo de liquidez, en el que se materialice la cartera de inversiones debe estar sometida a las pruebas de tolerancia a situaciones límites o simulaciones de casos extremos.
- Dentro de los planes de inversión y perfil de riesgo de cada cartera de clientes, el Consejo de Administración puede establecer, atendiendo a la situación de mercado, unos límites de riesgo de mercado mínimos y máximos.
- Para la inversión de las carteras en participaciones de IIC, se partirá igualmente de una cartera modelo que se definirá por criterios cuantitativos y cualitativos en función del prestigio de la Sociedad Gestora, su filosofía de gestión, la gama de productos, la consistencia en los resultados, la volatilidad y el track record de cada Institución.
- Para la medición de la exposición potencial al riesgo de mercado en las carteras asesoradas de clientes se analizarán las desviaciones entre las inversiones reales y los porcentajes establecidos en la cartera modelo fijada sobre la base del perfil de riesgo obtenido por la aplicación del test de idoneidad.
- En todo momento se hará la entrega a los clientes de toda la información que establece la normativa vigente ya sea la relativa a su categorización o a la de tipo precontractual, contractual o postcontractual.

7.4.3 Instrumentos financieros y límites sobre los mismos.

- Las normas a tener en cuenta en cuanto se refiere a la operativa con contrapartes (Riesgo de crédito) son:
 - Para comenzar a operar con una contrapartida es necesaria la autorización previa de la función de Gestión de Riesgos, quien informa de ello a Cumplimiento Normativo. Se debe obtener un análisis crediticio con el fin de estimar la capacidad de incumplimiento de la contraparte.
 - No se pueden superar, en su caso, los límites máximos establecidos por el Consejo de Administración, excepto con la autorización previa del Consejero Delegado.

Las condiciones a cumplir en relación con los instrumentos financieros utilizados son:

INSTRUMENTO FINANCIERO	UTILIZACION	CONDICION DE RATING
Depósitos a plazo		- Realización con entidad de reconocido prestigio y solvencia acreditada. (Rating BB según S&P)
Adquisiciones temporales de Activos (Repos)		- Realización con entidad de reconocido prestigio y solvencia acreditada. (Rating BB según S&P) - Asegurar que el valor del activo subyacente

		sobre el que se realiza el repo es igual o mayor que el importe efectivo del repo a la fecha de ejecución.
Renta Fija privada		<ul style="list-style-type: none"> - El Rating mínimo es el de investment grade (grupo de calificaciones crediticias que implica bajo riesgo de impago (BB). Este rating mínimo será de aplicación siempre que en los contratos suscritos con los clientes no se especifiquen otros, en cuyo caso prevalecerán éstos últimos. - Para inversiones cuyo emisor tenga una calificación crediticia en el límite inferior de investment grade, se establecerán limitaciones adicionales para cada cartera.
Operaciones OTC		Realización con contrapartidas solventes (rating mínimo: BB según S&P).
Futuros y opciones contratados en mercados organizados		Con liquidación diaria de pérdidas y ganancias e interposición de una Cámara de Compensación no aportan riesgo de contraparte.
Inversión en derivados		<p>Se deben definir, de forma precisa, dos límites de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un porcentaje máximo sobre el patrimonio según vocación inversora de cada IIC o cliente gestionado. - Riesgo máximo de la Sociedad con cada contraparte, en porcentaje del patrimonio total gestionado, determinado en función de la calificación crediticia de la contraparte.
Resto de Operaciones		Con instrumentos no negociados en mercados organizados, se debe disponer de un listado de contrapartidas aceptables en la ejecución de operaciones. Para la inclusión de una entidad en esta lista se requerirá un estudio individualizado de la solvencia de dicha entidad (rating, operativa en el mercado...) y la aprobación previa Gestión de Riesgos, que informará de ello a Cumplimiento Normativo.

- El sistema de control del riesgo emisor está sometido a las siguientes normas:
 - Rating Mínimo: Con carácter general, el rating de las entidades emisoras en las que se pueden materializar las inversiones no podrá ser inferior a BB de S&P, de ser más restrictivo, aquél indicado en el contrato con el cliente.
 - Límites por Riesgo País: Se define como la exposición máxima del riesgo que se puede tener con un país. No se fija un límite de riesgo país propiamente dicho. Este límite se encuentra incluido en la restricción de rating mínimo detallado en el apartado anterior.

La modificación de estos criterios debe contar con la autorización del Consejero Delegado.

7.4.4 Mercados y límites para operar en un mercado.

- La Sociedad en sus propuestas incluirá los instrumentos financieros que considere más adecuados que se contraten en los diferentes mercados.
- Más allá de lo establecido en las carteras modelo, no se establece ningún límite para operar en los mercados, salvo que el cliente lo haya indicado en su contrato.
- El uso de instrumentos financieros derivados, si se produce, será exclusivamente para:
 - Cobertura de riesgos (divisa y mercado), sin que en ningún momento los compromisos asumidos superen el patrimonio asesorado.
 - Compra de opciones en mercados organizados, siempre que el importe de las primas pagadas no supere el 10% del patrimonio asesorado.
 - Inversión siempre y cuando no se entre en contradicción con la vocación inversora del cliente.

7.4.5 Intermediarios y límites para operar con un mismo intermediario.

- Se actuará de conformidad con la Política de Mejor Ejecución y a efectos de minimizar el riesgo de ejecución, la Sociedad elaborará un informe que someterá a la aprobación del Consejero Delegado, proponiendo una lista de intermediarios autorizados, que serán los únicos a quienes podrán cursarse las órdenes de operación de clientes o para la cuenta propia.
- El informe debe valorar la solvencia de la entidad propuesta, su rating, si lo tuviera, la calidad del servicio ofrecido y de la información de mercados que pueda facilitar y sus tarifas.
- El Consejo de Administración, además de ratificar en su caso la lista de intermediarios aprobados por el Consejero Delegado, podrá establecer límites máximos de contratación con cada uno de ellos.
- En ningún caso el número de intermediarios con los que se opere será menor de tres (diversificación de riesgos).

7.4.6 Divisas y límites por divisa distinta del euro.

- El límite vendrá determinado por el % de composición de los instrumentos financieros según el modelo de cartera asignado según su perfil de riesgo, salvo que el cliente determine en el contrato algún tipo de límite.

7.5 Nivel de riesgo de las infraestructuras operativas, medios humanos y tecnológicos.

7.5.1 Características

Se corresponden con el riesgo operativo. Es el tipo de riesgo más difícil de cuantificar. Dentro de él se recogen todos aquellas contingencias denominadas sistémicas o circunstanciales y también las denominadas estructurales, es decir las debidas a fallos de infraestructura operativa, de medios humanos y tecnológicos que se mantienen en el tiempo.

Las fuentes más generales de riesgos operativos de tipo estructural son:

- a) Existencia de imputaciones en diferentes sistemas (libros físicos, hoja de cálculo, aplicaciones de no integradas, etc.) que generan gran cantidad de trabajo y aumentan las posibilidades de cometer errores humanos.

- b) Existencia de registro de operaciones de forma manual sin control adecuado.
- c) Procedimientos inadecuados, errores humanos, falta de definición de responsabilidades.
- d) Fallos en los sistemas informáticos. Traspase de información entre sistemas.
- e) Fraudes.
- f) Falta de controles precisos sobre las tareas diarias.
- g) Falta de manuales y procedimientos operativos.
- h) Recursos humanos no adecuados, ni tampoco su grado de formación.

Este tipo de riesgos tiene que ser abordado mediante el control riguroso de los sistemas de trabajo, manuales de procedimientos operativos claros y precisos y documentación suficiente y adecuada de las operaciones.

Las medidas que la Sociedad adopta para cubrir este tipo de riesgo, están desarrolladas dentro de los distintos controles recogidos en cada uno de los procedimientos de los que se ha dotado a la Sociedad para el desarrollo de sus actividades.

En concreto en cada procedimiento se describen las responsabilidades generales de cada interviniente en los procesos al objeto de garantizar el conocimiento y la responsabilidad asumida por cada persona o área y en los distintos controles que de manera pormenorizada se indica en el desarrollo del proceso definido dentro del procedimiento.

Además, y de forma especial en el capítulo 8.3 del procedimiento denominado "*Estructuras de Gobierno y requisitos organizativos*" se enuncia una política de continuidad de negocio con el objetivo de asegurar la continuidad y regularidad en la prestación de los servicios de inversión y auxiliares y de forma especial el control y salvaguarda de los sistemas informáticos y del establecimiento de un Plan de contingencias ante daños y catástrofes. De esta forma se elabora un mapa de riesgos que pueden afectar a la Sociedad, y las medidas adoptadas para su cobertura.

7.6 Riesgo de Tipo de interés en posiciones fuera de la cartera de negociación.

- Para todas aquellas partidas del activo, pasivo o fuera de balance que no formen parte de la cartera de negociación y que estén o puedan estar sujetas a riesgo por variación en los tipos de interés, deben ser identificadas para evaluar, gestionar e informar sobre este riesgo.
- Se debe contar con información detallada sobre todas las posiciones, vencimientos, condiciones contractuales, plazos, intereses, índices de referencia, límites máximos o mínimos, etc.
- Los sistemas internos para medir el riesgo de variaciones en los tipos de interés deberán proporcionar resultados expresados en términos de valor económico, relacionados con los recursos propios, distinguiendo el riesgo por cada divisa en la que se mantengan posiciones significativas y realizando, cuando sea oportuno, pruebas de tensión con distintas hipótesis de variación general de los tipos de interés.

7.7 Otros Riesgos

Encuadramos en este apartado los relativos a los riesgos de negocio, de reputación, estratégico y de operaciones intra-grupo o de cualquier otro tipo de riesgo no contemplado en este procedimiento que pueda ser relevante para la Sociedad.

7.7.1 Riesgo de Negocio

- Elaboración de un análisis, al menos, anual, sobre las actividades principales de la Sociedad, y su situación en relación con la marcha de la competencia a la que se enfrenta, de forma significativa con el resto de las empresas que participan en su mercado, que se incluirá en el informe anual de gestión de riesgos.

7.7.2 Riesgo de Reputación:

- Elaboración de un informe sobre el riesgo de pérdidas que pueden resultar como consecuencia de no concretar oportunidades de negocio atribuibles al desprestigio que recae sobre la Sociedad, debido a la falta de capacitación de personal clave, fraude o errores en la ejecución de alguna operación, sanciones recibidas, realización de operaciones vinculadas, etc.

7.7.3 Riesgo Estratégico:

- Análisis de cambios de gran relevancia en el entorno macro-económico y político y riesgos internos como son decisiones de negocio erróneas o incorrectamente implementadas, deficiente calidad de gestión, inefectiva gestión y supervisión de la Sociedad y los Riesgos externos asociados a cambios en el entorno en el que la Sociedad desarrolla su actividad, que se incluirá en el informe trimestral de gestión riesgos.

7.7.4 Riesgo derivado de las operaciones intra-grupo:

- Análisis de las operaciones que se pretenden realizar en el futuro inmediato.
- Revisión continua y previa de la realización de operaciones entre las Sociedades que conforman el grupo económico y que por lo tanto, la Sociedad pueda quedar expuesta al resultado de la otra u otras sociedades relacionadas.

8. GESTION DE LOS RIESGOS

8.1 Gestión del Riesgo de Mercado.

Gestión de Riesgos:

Con carácter previo a la inversión:

- Comprueba que la inversión es coherente con la política inversora, sus riesgos y con el perfil de riesgo global de cada cartera, su método específico de valoración, así como la disponibilidad de información que permita la valoración continua del instrumento financiero y la evaluación permanente del riesgo.

Con carácter diario:

- Chequea las posiciones, los riesgos que se asumen con las mismas y, en su caso, las coberturas empleadas para minimizar dichos riesgos.

Con carácter semanal:

- Comprueba que las operaciones realizadas son coherentes con la política inversora y con el perfil de riesgo de cada cartera de clientes, analizando, en su caso, las operaciones individuales llevadas a cabo, así como la composición de la cartera a una fecha dada. Estos trabajos pueden ser realizados sobre muestras de operaciones suficientemente representativas.
- Revisa la valoración de los activos en los que se invierte, especialmente la metodología y parámetros utilizados en la valoración de activos no negociados en mercados secundarios oficiales, en otros mercados regulados o en sistemas multilaterales de negociación, o de activos ilíquidos o cuya cotización de mercado no es representativa, garantizando que son los adecuados y que reflejan los movimientos y situación de los mercados.

Con carácter mensual:

- Efectúa una medición del riesgo en instrumentos de Renta Fija, de Renta Variable y en divisa.
- Verifica el cumplimiento de los límites de riesgos aprobados por el Consejo de Administración, en especial, el cumplimiento de los Stop Loss y que se adoptan las decisiones oportunas para asegurar un ajuste eficiente, ordenado y en el menor tiempo posible de la cartera de inversiones.
- Vigila el cálculo de sensibilidades en el caso de renta fija.
- Comprueba que las posiciones en moneda extranjera no generen posiciones en divisa.
- Comunica el resultado de sus trabajos y el detalle del posible exceso en los límites establecidos para cada cartera a Cumplimiento Normativo, al Consejero Delegado y al Área de Asesoramiento.
- Informa a la Alta Dirección de cualquier resultado extraordinario.

Con carácter trimestral:

- Se realizará un análisis de riesgo de mercado desde una perspectiva de solvencia y necesidades de capital que se incorporará al informe trimestral de gestión de riesgos.

Cumplimiento Normativo

- Analiza la información generada por Gestión de Riesgos con el objetivo de controlar el consumo efectuado sobre los límites establecidos (en su caso).
- Revisa con periodicidad mensual el cumplimiento de la vocación inversora de las carteras de clientes y hace el seguimiento de cualquier incidencia, solicitando las aclaraciones oportunas a Gestión de Riesgos.
- Si observa alguna incidencia en sus revisiones o en sus informes periódicos, eleva al Consejo de Administración el resultado de sus trabajos y efectúa las propuestas que en su caso considere oportunas para mejorar los procedimientos de control de riesgos y para subsanar, en su caso, las incidencias puestas de manifiesto.

Controles

De la posición propia y de las carteras asesoradas

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Incumplimiento del perfil de riesgo de los clientes asesorados.	Normativo	Revisión de los perfiles obtenidos con relación a las inversiones realizadas	Mensual	Gestión de Riesgos
Incumplimiento de los límites de riesgo de mercado fijados.	Interno	Revisión de los límites respecto de las inversiones realizadas	Diario	Gestión de riesgos
Ineficacia del sistema de valoración adoptado	Operativo	Revisión de los sistemas de valoración de los activos contenido en las carteras	Mensual	Gestión de Riesgos

Archivo

Origen	Documento	Destino
Gestión de Riesgos	Informe sobre las revisiones realizadas y los excesos de	Cumplimiento Normativo y Alta Dirección

	límites y de resultados extraordinarios.	
--	--	--

8.2 Gestión del Riesgo de Crédito.

Los procedimientos de control del riesgo de crédito tienen en cuenta:

- i. el riesgo por operaciones de balance donde existe riesgo por el principal de la operación.
- ii. el riesgo de contrapartida en operaciones a plazo, derivados y otros compromisos donde el riesgo de crédito está en función del precio y se limita al coste de reposición del contrato a precios de mercado.

Los trabajos para el control de este tipo de riesgos se concretan en las siguientes actividades:

Áreas de Gestión y Asesoramiento

- Con anterioridad a la adopción de sus decisiones de gestión e inversión, debe tener en consideración todos y cada uno de los requisitos y límites establecidos.

En el caso de que dichas Áreas consideren conveniente superar alguno de los límites establecidos, debe seguir los procedimientos de "*Actuación en caso de superación de los límites establecidos*" detallados en el punto 9.1 de este procedimiento.

- Cuidar el seguimiento del cumplimiento por parte de los diferentes departamentos y áreas de los compromisos adquiridos con los clientes gestionados y asesorados.

Gestión de riesgos

- Al menos semanalmente, efectúa comprobaciones a posteriori con el objetivo de verificar el cumplimiento de todos los requisitos y límites establecidos en este procedimiento. Estos trabajos pueden ser realizados sobre muestras de operaciones que se consideren suficientemente representativas.
- Elabora, en relación con la actividad de las carteras de clientes un informe (en fichero en Excel) que debe contener, al menos, la siguiente información:
 - a) Identificación de los emisores en los que están materializadas las inversiones de cada cartera agrupados por cada nivel de rating.
 - b) Posición viva en cada emisor y porcentaje que representa sobre el total de la cartera a valor de mercado.
 - c) Posición viva por cada nivel de rating y porcentaje que representa sobre el total de la cartera a valor de mercado.
 - d) Límite máximo establecido por cada nivel de rating y exceso o defecto en relación a la posición viva en emisores pertenecientes al mismo nivel de rating.
- Mantiene actualizada la calificación de los diferentes emisores, así como de comunicar los cambios que se produzcan a Cumplimiento Normativo, Asesoramiento o al Consejero Delegado y al Consejo de Administración.

Por prudencia, cuando se prevea una revisión a la baja en la calificación crediticia de un emisor, se asigna a éste el nivel de rating inmediatamente inferior.

Cumplimiento Normativo

- Analiza el informe generado por Gestión de Riesgos con el objetivo de controlar el consumo efectuado sobre los límites establecidos.
- Si observa alguna incidencia en sus revisiones, informa al Consejero Delegado y al Consejo de Administración, proponiendo, en su caso, las medidas de corrección que estime necesarias o convenientes y puede presentar al Consejo de Administración una propuesta de revisión de los límites establecidos.
- Lleva a cabo el seguimiento de cualquier incidencia o superación de límites, solicitando las aclaraciones oportunas tanto a Gestión de Riesgos como al Área de Inversiones.
- En sus informes periódicos, eleva al Consejo de Administración el resultado de sus trabajos y efectúa las propuestas que, en su caso, considere oportunas para mejorar los procedimientos de control de riesgos y para subsanar, en su caso, las incidencias puestas de manifiesto.

Controles

De la posición propia y de las carteras asesoradas

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Incumplimiento de las condiciones y límites fijados por el Consejo de Administración	Interno	Asegurar la existencia del documento de límites y su cumplimiento	Mensual	Gestión de riesgos
Incumplimiento de la autorización de nuevas contrapartidas	Interno	Seguimiento de contrapartidas	Mensual	Gestión de Riesgos

Archivo

Origen	Documento	Destino
Gestión de Riesgos	Informe Generado por Gestión de riesgos	Cumplimiento Normativo

8.3 Gestión del Riesgo de Liquidez.

Los trabajos de control de este tipo de riesgo se concretan en las siguientes actividades:

Área de Administración:

- Calcula semanalmente el coeficiente legal de liquidez, de la Sociedad y mantiene permanentemente actualizados los registros internos que afectan al cálculo de la liquidez disponible de la Sociedad. Diariamente se controla los saldos en las c/c de la sociedad.
- Emite un informe mensual en el que se mencionan las inversiones llevadas a cabo para la Sociedad en repos u otros activos líquidos y hará mención a las posibles causas que pudieran derivar en una situación de riesgo de iliquidez.
- Con independencia de la obligación de cumplir en todo momento con el coeficiente mínimo de liquidez establecido por la normativa vigente, debe efectuarse una estimación del saldo mínimo de liquidez necesario para atender a los compromisos a corto plazo. Para ello, no sólo se tienen en consideración los saldos deudores y acreedores a corto plazo conocidos, sino también los hechos patrimoniales que se estimen puedan ocurrir.

Áreas de Gestión y Asesoramiento:

- Con anterioridad a la adquisición de un valor o instrumento financiero, hay que tener en consideración la exigencia de frecuencia de cotización mínima del 90% de los días de mercado.

Gestión de riesgos:

- Comprueba mensualmente los siguientes coeficientes y requisitos dispuestos en la normativa vigente para la Sociedad:
 - Coeficiente de solvencia.
 - Coeficiente de liquidez.
 - Grandes riesgos.
 - Concentración en inmovilizado.
- Efectúa un seguimiento diario del cumplimiento de la no contratación de valores o instrumentos financieros cuya frecuencia de contratación no sea superior al 90% de los días de mercado.
- Revisa los siguientes aspectos relativos a las inversiones realizadas:
 - Validez de los activos en los que se materializa la liquidez.
 - La aplicación del sistema de desgloses de las operaciones contratadas (en su caso) de forma conjunta para la Sociedad y para las carteras de clientes.
 - Las causas que pudieran derivar en una situación de iliquidez.
 - Emite un informe mensual con la situación de los anteriores límites legales, diferenciando las situaciones de incumplimiento y aquellas que tienen una tendencia negativa de llegar a serlo, incluyendo, al menos, la siguiente información:
 - Partidas e importes computables dentro del coeficiente legal de liquidez, según los criterios establecidos por la normativa vigente que resulte de aplicación en cada caso.
 - Nivel mínimo de liquidez según los requerimientos de la normativa vigente.
 - Necesidades adicionales estimadas de tesorería en función de los flujos esperados a corto plazo.
 - Liquidez disponible por cada una de las carteras de clientes.
- Necesidades de liquidez estimadas para cada cartera de clientes en función de los flujos esperados a corto plazo.
- Efectúa un seguimiento diario de los descubiertos generados por clientes.
- Facilita a Cumplimiento Normativo y al Consejero Delegado una copia de toda la información revisada que sea relevante por tratarse de incumplimientos de los criterios fijados en este procedimiento, los límites fijados por el consejo de Administración o de la normativa vigente.
- Al menos con periodicidad trimestral, informa del resultado de sus revisiones al Consejero Delegado, al Área de Inversiones y a Cumplimiento Normativo.

Cumplimiento Normativo:

- Analiza la información generada por Gestión de Riesgos, relativa a la Sociedad y a las carteras de clientes con el objetivo de controlar el déficit o exceso de liquidez disponible en comparación a las necesidades de liquidez, ya sean éstas

por exigencias normativas o para hacer frente a compromisos adicionales a corto plazo.

- Si observa alguna incidencia en sus revisiones, informará al Consejero Delegado y al Consejo de Administración, proponiendo, en su caso, las medidas de corrección que estime necesarias o convenientes y podrá presentar al Consejo de Administración una propuesta de revisión de los procedimientos y criterios establecidos.

Controles

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Inversión en instrumentos financieros que no superen el 90% de cotización.	Interno	Informe mensual de las revisiones efectuadas	Diario	Gestión de Riesgos
Incumplimiento de los coeficientes y requisitos financieros para la Sociedad.	Normativo	Informe diario de las revisiones efectuadas	Mensual	Gestión de Riesgos
Exceso en una posición de riesgo con una contraparte.	Normativo	Revisión de las posiciones mantenidas	Mensual	Gestión de riesgos

Archivo

Origen	Documento	Destino
Gestión de Riesgos	Informe trimestral sobre Riesgos	Cumplimiento Normativo y Alta Dirección

8.4 Gestión del Riesgo Legal y de Cumplimiento.

Supone el riesgo de pérdida debido a que una operación no pueda ser ejecutada por no existir una formalización contractual completa, clara o adecuada, o por no ajustarse al marco legal establecido para la Sociedad y las carteras de clientes asesorados/administrados.

Todos los contratos serán revisados previamente por un experto legal independiente o se emplearán modelos estándar aprobados por las Instituciones Reguladoras y/o Supervisoras del mercado, con el fin de evitar quebrantos por contratos inadecuadamente documentados o porque no puedan ejecutarse por algún defecto formal.

Con el objeto de tratar de mitigar los efectos que pudiera causar, en especial en la operativa con derivados en mercados no organizados (OTC), existe la obligación de suscribir acuerdos marco con las contrapartidas para poder operar con ellas. Dicho acuerdo marco se basa en los modelos ISDA y CMOF.

En el momento de cerrar una operación de estas características se actúa de la forma siguiente:

Gestión de Riesgos

- Revisa la existencia de original de la confirmación de la operación, existencia de contrato ISDA o CMOF con dicha contrapartida y cualquier otro documento que

presente una modificación posterior (anexos) u otorgue garantías extraordinarias (avales, conform letters, colaterales, etc).

- Comprueba la existencia, en su caso, de un listado de contrapartidas autorizadas y que los documentos mencionados han sido firmados por persona autorizada.

Controles

De los contratos, poderes, datos personales y conflictos de interés

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Utilización de contratos no revisados por Asesoría Jurídica o Experto externo y obtenida la conformidad de Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo	Legal	Revisión de todos los contratos utilizados por la sociedad.	Mensual	Gestión de Riesgos.
Error en los poderes y facultades de las personas de la Sociedad.	Legal	Revisión de la idoneidad de los poderes otorgados y de su uso.	Semestral	Cumplimiento Normativo
Incumplimiento de elaboración de la información exigida por los supervisores, Consejo de Administración, accionistas, etc.	Legal	Verificar que la información se elabora en tiempo y forma.	Mensual	Cumplimiento Normativo
Uso indebido de los datos de carácter personal de los clientes.	Legal	Revisión de los perfiles de usuarios y claves autorizadas	Trimestral	Control de riesgos
Error en la cumplimentación de los contratos, acuerdos de comercialización de IIC u otros acuerdos de la Sociedad.	Legal	Revisión de todos los contratos utilizados por la sociedad.	Mensual	Cumplimiento Normativo
Incumplimiento de las obligaciones recogidas en contrato.	Legal	Revisión de todos los contratos utilizados por la sociedad.	Semestral	Cumplimiento Normativo
Surgimiento de	Cumplimiento	Revisión	Semestral	Cumplimiento

conflictos de interés	Normativo	periódica de su actualización		Normativo
-----------------------	-----------	-------------------------------	--	-----------

Requisitos financieros y contables

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Incumplimiento de RRPP	Normativo	Confección del modelo correspondiente	Mensual	Gestión de riesgos
Incumplimiento coeficiente de liquidez	Normativo	Seguimiento frecuente.	Semanal	Gestión de riesgos
Incumplimiento de grandes riesgos	Normativo	Revisión de los grandes riesgos	Mensual	Gestión de riesgos
Incumplimiento de la inversión en inmovilizado material	Normativo	Revisión de la no superación de los límites marcados	Mensual	Gestión de riesgos

Archivo

Origen	Documento	Destino
Gestión de riesgos.	Informe sobre validez de los contratos firmados	Cumplimiento Normativo

8.5 Gestión del Riesgo operacional.

Las principales medidas adoptadas para mitigar y asegurar la mejor gestión del riesgo operativo, sin perjuicio de que enunciemos y remitamos al lector en cada caso al procedimiento que lo desarrolla de forma pormenorizada son las siguientes:

8.5.1 Estructura organizativa: Organigrama y funciones asignadas.

Cumplimiento Normativo:

- Cuida de que la Sociedad tenga establecida una separación nítida y efectiva entre las distintas áreas de actividad, de forma que se evite que la información sensible de un área esté a disposición del resto de la organización y que se eviten posibles conflictos de interés entre clientes y de estos con la Sociedad o sociedades de su Grupo.
- Cuida de que estas mismas cautelas se han establecido para garantizar una separación efectiva entre las compañías que pudieran integrar el Grupo.
- Asegura que las funciones de las personas de cada área están perfectamente definidas y en los procedimientos se detallan con precisión las responsabilidades asumidas por cada área y persona correspondiente en su caso.

8.5.2 Sistemas de información y Tecnología

Cumplimiento Normativo

- Verifica que la Sociedad cuenta con sistemas informatizados suficientes para el desarrollo de sus actividades.

Gestión de Riesgos

- Verifica que de toda la información automatizada se realizan copias de seguridad diariamente, incluida una copia externa.

8.5.3 Presupuesto anual y planificación de objetivos de las áreas organizativas.

Cumplimiento Normativo:

- Verifica la existencia del instrumento de planificación marco que es el presupuesto anual. Este presupuesto se confecciona en los primeros días del último trimestre de cada año.
- Verifica la planificación de objetivos para las carteras. Se tienen en cuenta los siguientes factores:
 - Trayectoria de gestión que se ha ido aplicando.
 - Perfil de riesgos y vocación inversora de los clientes.

8.5.4 Política de personal aplicada.

Cumplimiento Normativo verifica que:

- El Sistema salarial está orientado a retribuir el trabajo bien hecho.
- La formación solicitada por los empleados para el desarrollo de su trabajo se atiende procurando que sea suficiente y esté en consonancia con el trabajo que desarrolla.
- El clima laboral persigue el desarrollo del trabajo en un buen ambiente procurando la salvaguarda de los documentos e información correspondiente a cada área de actividad de forma clara y precisa.

Consejero Delegado:

- Al menos anualmente, emite un informe en el que se refleja la situación legal del personal, sus modificaciones y los riesgos que de ello se pudiera derivar, así como otras incidencias si se hubieran producido.

En dicho informe se incluye información sobre la formación recibida por el personal, la formación prevista, las necesidades estimadas, los resultados alcanzados, etc.

8.5.5 Política y procedimientos de seguridad informática sobre LOPD

Cumplimiento Normativo:

- Verifica que se han establecido, de conformidad con el Documento de Seguridad y de sus procedimientos relacionados, controles de accesos a los sistemas utilizados, no sólo a nivel de las distintas aplicaciones o sistemas actualmente disponibles sino también mediante la definición del nivel de acceso particular a cada uno de ellos. En este sentido existen definidos perfiles de seguridad para cada empleado.
- Verifica que cualquier modificación a dichos perfiles tiene la autorización del Consejero Delegado.
- Los perfiles de seguridad, registro de incidencias y autorizaciones para la modificación de niveles de acceso figurarán archivados bajo custodia del responsable informático.

8.5.6 Operaciones personales y detección y comunicación de operaciones sospechosas.

Cumplimiento Normativo:

- Verifica que la Sociedad o en su caso las Sociedades que integran el Grupo disponen de un Reglamento Interno de Conducta aprobado por su Consejo de Administración, en cumplimiento del RD 217/2008 de ESIS y que se cumplen las normas establecidas en el mismo.

8.5.7 Registro de incidencias.

Control de Riesgos:

Cumplimiento normativo verifica que se dispone de un registro de todas las incidencias detectadas que permita la gestión de riesgos:

- Obtener información fiable sobre los riesgos operativos en los que incurre la entidad.
- Establecer los controles necesarios en función de la importancia e impacto de las debilidades detectadas.
- La creación de una base estadística que en el futuro pueda contribuir a la medición y mejor control del riesgo operativo.

8.5.8 Riesgo en el nivel de formación para el asesoramiento a los clientes.

Cumplimiento Normativo:

- Se asegurará que las personas encargadas, en su caso, de la comercialización de los productos de la Sociedad cuenten con una buena formación y que estén debidamente informadas sobre las políticas de inversión de cada una de las carteras de los clientes y sobre los riesgos que conlleva y que esta información la transmiten a los clientes de forma que la entiendan perfectamente.
- Evidentemente, se deben cumplir todos los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de información a los clientes potenciales e inversores efectivos.
- Verifica que la información en relación a nuevos productos (folletos, información a incluir en la página web, etc.) será aprobada previamente a su publicación por el Consejero Delegado.

8.5.9 Riesgo de robo, fraude o estafa.

Control de riesgos:

- Verifica que todos los cobros y pagos de las carteras de clientes, serán realizados por la entidad financiera designada al efecto.
- Verifica que ningún miembro de la organización de la Sociedad tendrá acceso a los fondos administrados.

8.5.10 Conciliaciones, valoración y asignación de operaciones.

La Sociedad de valores no abre a sus clientes, para la ejecución de las operaciones desarrolladas por cuenta de ellos, cuentas acreedoras de carácter instrumental o transitorio. Por lo tanto, el Consejo de Administración no ha establecido procedimientos específicos para el control de saldos deudores y acreedores de clientes.

Áreas de Gestión y Asesoramiento:

- Con anterioridad a la realización de una operación por cuenta de las carteras asesoradas o administradas debe verificar que existe saldo suficiente en las cuentas abiertas en la entidad financiera correspondiente de tesorería o valores para ejecutar la operación.
- Cuando sea necesaria la aportación de efectivo y/o valores para incrementar la garantía y mantener abierta una posición, se solicitará por escrito al cliente la entrega a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro de los plazos

establecidos por el mercado, del efectivo y/o valores para el depósito de la garantía. Si el cliente no pudiera realizar la aportación o no mostrara su conformidad, se propondrá el cierre anticipado de la posición.

Administración:

- Para evitar posibles errores humanos, existe un doble control de las operaciones: las boletas internas de operaciones se concilian con las confirmaciones de los intermediarios, los saldos contabilizados se conciliarán con los extractos de la entidad Depositaria, etc. Se cuida la asignación de títulos para evitar conflictos de interés.
- También se vigila la adecuada valoración de las carteras de valores de las carteras de acuerdo con:
 - a. Cuadre de posiciones en valores y efectivo.
 - b. Cuadre de resultados.
 - c. Control de precios de revaluación (precios de mercado)

Controles

De la Estructura organizativa y de los medios necesarios

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Insuficiencia de medios en procesos relevantes.	Operativo	Revisión de la estructura organizativa	Trimestral	Cumplimiento Normativo
Condiciones del edificio donde se desarrolla la actividad social y seguridad (inundaciones, robos, etc.).	Operativo	Revisión de las condiciones del edificio	Anual	Comité de medios

De los Presupuestos anuales y planificación de objetivos de las áreas organizativas

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
No elaboración de un presupuesto anual	Operativo	Revisión del presupuesto anual elaborado	Anual	Gestión de Riesgos
Inadecuación del proceso de Autoevaluación	Normativo	Verificación de la marcha del proceso de autoevaluación anual	Anual	Cumplimiento Normativo

De la Política de Personal aplicada

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
No realización de un plan anual de personal	Operativo	Verificación de la existencia del plan anual de política de personal	Semestral	Cumplimiento Normativo

				o
--	--	--	--	---

De la contabilidad de la Sociedad

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Inversión inadecuada de la cuenta propia.	Normativo	Revisión de las operaciones realizadas por cuenta propia.	Mensual	Gestión de Riesgos
No conciliación de las cuentas de efectivo.	Interno	Revisión de la realización de las conciliaciones.	Mensual	
No conciliación de las posiciones de la cartera propia.	Operativo	Revisión de las posiciones de la cartera ya sean en firme o pendientes de liquidar.	Mensual	
Error en los cobros y pagos por cuenta de la Sociedad	Operativo	Revisión de los pagos y cobros realizados, asegurando las firmas y los poderes y que el personal y agentes de la Sociedad no reciben importe alguno en sus propias cuentas personales.	Mensual	
Contabilización errónea de los resultados de la Sociedad	Operativo	Cuadre entre el asiento contable y los datos reflejados en el Acta de la Junta.	Mensual	
Contabilización errónea de los hechos contables	Operativo	Verificar que las cuentas contables de balance o de resultados recogen los hechos de forma correcta según la normativa aplicable.	Mensual	
Adecuación de la contabilidad y los EERR	Operativo	Verificar que la contabilidad concuerda con la información de los EERR	Mensual	Gestión de Riesgos
Errores en la liquidación de impuestos	Operativo	Verificación antes de su presentación	Continua	Gestión de Riesgos o Cumplimiento Normativo

De la información a los Organismos supervisores

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Errores en la elaboración e información a los organismos supervisores	Normativo	Verificación de la información preparada antes de su envío.	Mensual	Cumplimiento Normativo

				0
--	--	--	--	---

Del Archivo de la documentación

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
No actualización de la carpeta de archivo de cada cliente.	Normativo	Revisión periódica y muestral de su realización y mantenimiento	Mensual	Cumplimiento Normativo
No archivo de la documentación de las operaciones de los clientes.	Normativo	Revisión periódica y muestral de su realización y mantenimiento	Mensual	Cumplimiento Normativo
No realización de los Backup's establecidos.	Normativo	Revisión periódica.	Mensual	Cumplimiento Normativo
No aplicación del plan de contingencias.	Normativo	Prueba periódica.	Anual	Cumplimiento Normativo

Categorización de clientes

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
No comunicación de la categoría al cliente	Normativo	Existencia de contrato con el cliente que la contenga o documento de comunicación específica	Puntual	Cumplimiento Normativo
No registro en la base de datos de la categoría asignada	Operativo	Revisión del registro efectuado	Mensual	Cumplimiento Normativo
Error en la asignación de una categoría	Normativo	Adecuación de la información obtenida con la normativa	Puntual	Cumplimiento Normativo

Segmentación de los instrumentos financieros

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Error en la clasificación de los instrumentos financieros como No complejos	Normativo	Revisión de la clasificación de los instrumentos financieros	Mensual o trimestral	Gestión de Riesgos

Administración de clientes y de sus operaciones

Riesgo	Tipo de Riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
--------	----------------	---------	--------------	-------------

Error en el cumplimiento del procedimiento establecido por las entidades comercializadoras de IIC.	Operativo	Verificación del cumplimiento del procedimiento establecido y en especial la hora de corte para la recepción de órdenes por parte de las Gestoras.	Diario	Cumplimiento Normativo
Incumplimiento de la obligación de facilitar la información legal al cliente ordenante en la suscripción de participaciones	Legal	Verificar que a los ordenantes se les ha entregado el folleto e informes facilitados por las Gestoras según la normativa vigente.	Mensual	
Falta de documentación de identificación del cliente y de las autorizaciones o poderes definidos.	Normativo	Revisión de la documentación exigida	Mensual	Cumplimiento Normativo
No existencia de órdenes de operación previa a la transmisión por parte de los clientes	Normativo	Verificar que de todas las órdenes que se transmiten existe una orden firmada del cliente	Diario	
No cumplimiento de los deberes de información al cliente y de las advertencias necesarias al recibir las órdenes de operación.	Normativo	Verificar que las órdenes de los clientes cuando se trata de productos complejos se han hecho las advertencias necesarias y se ha informado y recogido la firma del cliente en la orden.	Diario	
Existencia y transmisión de órdenes globales	Interno	Revisión de la no existencia de este tipo de órdenes	Diaria	
Incumplimiento del perfil de riesgo de los clientes asesorados.	Normativo	Revisión de los perfiles obtenidos con relación a las inversiones realizadas	Mensual	Gestión de Riesgos
Error en la transmisión de las órdenes de clientes.	Operativo	Verificación de que las órdenes transmitidas coinciden con las recibidas del cliente. Verificación de que las órdenes transmitidas coinciden con las confirmaciones de la Gestora o del intermediario habilitado.	Diaria	Cumplimiento Normativo

Error en el registro de órdenes y en el archivo de justificantes de órdenes.	Operativo	Verificación del registro correcto de las órdenes y el archivo de las órdenes recibidas y transmitidas a los intermediarios o Gestoras nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa.	Diaria	
Asesoramiento sobre instrumentos no autorizados.	Normativo	Verificación periódica de los instrumentos sobre los que la Sociedad está asesorando.	Mensual	
Error en la aplicación de lo establecido en contrato o en la aplicación del folleto de tarifas.	Legal	Control y verificación de las comisiones aplicadas o repercutidas a los clientes son las acordadas y no superan las máximas establecidas.	Mensual	
Error en la aplicación del valor liquidativo o el precio a las operaciones	Operativo	Revisión de los precios utilizados	Diario	
Utilización de la Sociedad para el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.	Operativo	Revisión de las operaciones recibidas	Diario	
Actuaciones fraudulentas de clientes (en suscripciones y reembolsos).	Operativo	Revisión del registro de incidencias	Mensual	Gestión de Riesgos

Operaciones personales y conductas sospechosas

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Incumplimiento de normas del Reglamento Interno de Conducta.	Normativo	Verificación de las operaciones realizadas	Mensual	Cumplimiento Normativo
Filtración información sensible.	Legal	Revisión de la estructura y procedimiento utilizados	Mensual	Cumplimiento Normativo

De los registros de incidencias

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Incumplimiento de la llevanza del registro de incidencias en la operativa desarrollada por las unidades organizativas.	Operativo	Verificar con los responsables de las unidades organizativas de que se registran las incidencias producidas y	Mensual	Cumplimiento Normativo

		se informa a Gestion de Riesgos		
--	--	---------------------------------	--	--

Informes a los clientes

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
No conciliación de la corrección de los informes preparados para los clientes.	Normativo	Verificación, antes de la entrega a los clientes de la Veracidad de la información.	Mensual	Cumplimiento Normativo
Errores en los informes emitidos para los clientes.	Legal	Verificación de los informes sobre los que se está asesorando.	Mensual	Cumplimiento Normativo
Errores en la valoración de las posiciones elaboradas	Operativo	Verificación de los cálculos realizados	Mensual	Gestión de Riesgos
Incumplimiento de la obligación de información a los clientes sobre las operaciones realizadas	Normativo	Verificación de la información enviada y contrastada con la que indica la normativa vigente	Mensual	Cumplimiento Normativo

Sistemas informáticos

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Pérdida de datos por fallos en los sistemas informáticos.	Operativo	Verificar la eficacia de los sistema informáticos	Trimestral	Cumplimiento Normativo
Interrupciones sistemas informáticos.	Operativo	Revisar el registro de incidencias	Mensual	Gestión de Riesgos

Externalización de Funciones

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Dependencia de proveedores externos	Operativo	Revisión de la calidad de los servicios prestados y del grado de control existente	Semestral	Cumplimiento Normativo

8.6 Gestión del Riesgo de Tipo de interés en posiciones fuera de la cartera de negociación.

Controles

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
No identificación de las posiciones con riesgo fuera de la cartera de negociación	Tipo de interés fuera de la	Revisión del informe del Balance y de los informes del consejo de Administración	Trimestral	Control de Riesgos

	cartera de negociación			
--	------------------------	--	--	--

8.7 Gestión de otros tipos de Riesgos

Riesgo Reputacional

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Sanciones, errores en asuntos de operaciones vinculadas,...)	Reputacional	Revisión de este tipo de errores	Mensual	Gestión de Riesgos
Percepción de mala imagen en el mercado y salida de fondos de la Sociedad	Reputacional	Revisión de Actas, registros de incidencias, informes del Consejo sobre magnitudes de captación neta	Trimestral	Gestión de Riesgos

Riesgo de Negocio

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
No realización de un análisis periódico sobre la situación de la Sociedad en relación con la marcha de sus actividades principales teniendo en cuenta su entorno competitivo	De negocio	Verificación de la existencia de informes sobre el particular	Anual	Gestión de riesgos

Riesgo Estratégico

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Desconocimiento de las magnitudes del entorno macroeconómico y político.	Estratégico	Verificar la existencia de informes del consejo sobre este punto	Semestral	Gestión de Riesgos
Decisiones de negocio erróneas o mal implementadas,	Estratégico	Verificar la existencia de informes del consejo sobre este punto	Semestral	Gestión de Riesgos
Mala calidad, ineficacia de la gestión de los administradores	Estratégico	Verificar la existencia de informes del consejo sobre este punto	Semestral	Gestión de Riesgos
Mala supervisión de la Sociedad	Estratégico	Verificar la existencia de informes del consejo sobre este punto	Semestral	Gestión de Riesgos

Riesgo derivado de operaciones intra-grupo

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Realización de operaciones de grupo no autorizadas	Intra-grupo	Revisión de las operaciones realizadas	Mensual	Gestión de Riesgos

Efecto negativo de operaciones realizadas con empresas del Grupo	Intra-grupo	Revisión de las operaciones realizadas	Mensual	Gestión de Riesgos
--	-------------	--	---------	--------------------

Archivo

Origen	Documento	Destino
Gestión de Riesgos	Informe periódico general sobre riesgos	Cumplimiento Normativo y Alta Dirección

9. AUTORIZACIÓN PARA EXCEDER LOS LÍMITES FIJADOS Y SU REVISIÓN.

9.1 Actuación en caso de superación de los límites establecidos.

En el caso de la superación de un límite, bien de manera involuntaria, o bien voluntariamente pero en beneficio de la cartera gestionada (propia o de terceros) y siempre con carácter temporal, el Área de Inversiones enviará comunicación al Director General y al responsable del Área de Gestión de Riesgos, la modificación temporal de cualquiera de los límites fijados en el caso de que se genere una situación especial que aconseje exceder dichos límites. En dicha comunicación, el gestor informará de las características generales del cambio propuesto. El plazo para mantener esta situación nunca podrá ser superior a 5 días.

El Director General, o en su ausencia el responsable del Área de Control de Riesgos, podrá rechazar el cambio detallando los motivos que así lo justifican.

Se considera que se genera una situación especial que requiere autorización, cuando el Área de Gestión de Riesgos, en el desempeño de sus funciones, detecte que se ha producido un exceso no deseado de algún límite por causas ajenas a la gestión (variaciones patrimoniales, incremento de la volatilidad del mercado,...) o cuando, habiéndolo superado de forma involuntaria o no, se desee mantener dicha situación.

En el primer caso, el responsable de riesgos lo pondrá en conocimiento del Director General y se procederá a cancelar las posiciones que han motivado el exceso en el menor plazo posible.

Si los límites se excedieran repetidamente, el Área de Gestión de Riesgos revisará los límites establecidos y analizará la actuación del gestor y los procedimientos de medición y control de riesgos.

En el segundo de los casos, el área de inversiones solicitará autorización al Director General y al área de riesgos, informando de las características fundamentales del cambio propuesto. Si este resulta autorizado, se transmitirá al Consejo de Administración para su aprobación. Tanto el Director General como el responsable del Área de Gestión de Riesgos, en el momento de autorizar o no un exceso y modificar los límites internos, deberán tener en consideración la necesidad o no de modificar el contrato de gestión suscrito con el cliente.

En ningún momento se podrá dar continuidad a una operación para la que, superando el límite de exposición al riesgo, no haya sido concedida su autorización especial por el Director General y el Consejo de Administración.

Controles

Riesgo	Tipo de riesgo	Control	Periodicidad	Responsable
Superación de los límites de exposición máxima establecidos y aprobados por el Consejo de	Operativo	Control periódico de los límites y de la exposición máxima establecidos y aprobados	Diaria	Gestión de Riesgos

Administración sin autorización.				
Incumplimiento de la necesidad de contar con la autorización señalada.	Operativo	Revisión de los límites y de la documentación contractual del cliente o interna en operaciones por cuenta propia.	Mensual	Cumplimiento Normativo
No actualización de la Política General de Riesgos	Operativo	Verificación de la revisión realizada.	Anual	Cumplimiento Normativo
No actualización del proceso de autoevaluación de Capital	Operativo	Asegurar su seguimiento periódico.	Mensual	Cumplimiento Normativo
No actualización de los límites operativos y de exposición máxima de las operaciones de la Sociedad.	Operativo	Revisión de los límites.	Semestral	Gestión de riesgos
No actualización de los límites operativos de exposición máxima de los clientes asesorados en función de su perfil de riesgo como inversor y en relación con la categorización de los instrumentos financieros.	Operativo	Revisión de los límites.	Semestral	Gestión de riesgos

Archivo

Origen	Documento	Destino
Gestión de Riesgos	Informe sobre las autorizaciones concedidas sus plazos y la confirmación o revocación del Consejo de Administración	Cumplimiento Normativo y Alta Dirección

10. INFORMES SOBRE LA GESTION DE RIESGOS

Gestión de Riesgos para el adecuado desempeño de sus funciones debe:

- Llevar permanentemente actualizado un "Registro de los Controles Efectuados", con indicación de su fecha de realización y el resultado de los trabajos llevados a cabo.
- Presentar un Informe a Cumplimiento Normativo de los controles llevados a cabo, así como de las incidencias y posibles focos de riesgo detectados.

- Detallar en su informe periódico la pérdida máxima esperada por riesgo de mercado para cada una de las carteras de clientes y, en su caso, la cartera propia.
- Informe anual sobre la revisión periódica de la Política de gestión de Riesgos de la sociedad.

Cumplimiento Normativo tendrá en consideración dicha información, junto con las conclusiones de sus trabajos de control, supervisión y seguimiento, para incluirla en sus informes periódicos elevados al personal de Alta Dirección y al Consejo de Administración.

- En el caso de que como consecuencia de los trabajos de Gestión de Riesgos se hubieran detectado incidencias, se emplaza al responsable del área afectada para que justifique y resuelva las incidencias.
- Cumplimiento Normativo revisa los controles efectuados, analiza las incidencias y posibles focos de riesgo detectados y promueve el seguimiento de las incidencias hasta su resolución, informando al Consejo de Administración de las incidencias relevantes.

Detalle de la frecuencia y de los informes elaborados por Gestión de Riesgos:

1. Periodicidad trimestral:

1. Información a la Alta Dirección y a Cumplimiento Normativo sobre las incidencias y demás problemática acontecida.
2. Incumplimientos habidos y medidas adoptadas.
3. Informe sobre la revisión de la política de gestión de Riesgos.
4. Información de los hechos relevantes y medidas adoptadas.
5. Situación y seguimiento de las incidencias y recomendaciones detectadas.

2. Periodicidad anual:

- Información al Consejo de Administración sobre el resultados de sus actividades para que éste tome las medidas oportunas para solucionar las incidencias puestas de manifiesto. Se presenta una copia de este informe a la CNMV.

3. Informes puntuales

- Si las circunstancias así lo requieren, se elaborará notas técnicas e informes relativos a incidencias o situaciones puntuales que por su gravedad o urgencia precisen una atención inmediata.

Archivo

Origen	Documento	Destino
Gestión de Riesgos	Informe sobre el cumplimiento de los límites fijados	Cumplimiento Normativo y Alta Dirección

11. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Circular 1/1998, de 10 de junio, de la CNMV, sobre sistemas internos de control, seguimiento y evaluación continuada de riesgos.

- RD 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.
- RD 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- Circular 7/2008 de 26 de noviembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.
- Circular 12/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.